

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.180**

ARTÍCULO 1°: Establécese que, a efectos de la aplicación de la Ley Nacional 26.331 - Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos -, será autoridad de aplicación en jurisdicción de la Provincia del Chaco, la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Economía, Producción y Empleo, u otro organismo que designe a ese efecto el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: La autoridad de aplicación deberá realizar, a través de un proceso participativo, el Ordenamiento de los Bosques Nativos en el plazo y conforme lo determina el artículo 6° de la Ley Nacional 26.331, el que deberá ser remitido a la Cámara de Diputados para su aprobación, a los efectos del artículo 32 y concordantes de la citada Ley Nacional, y de acuerdo con el artículo 119 incisos 19 y 20 de la Constitución Provincial 1957 - 1994. Una vez sancionada y promulgada la citada ley de Ordenamiento de los Bosques Nativos, deberá ser incorporada oportunamente al Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 3°: Anualmente, el Poder Ejecutivo informará a la Cámara de Diputados el destino de los fondos asignados y el estado de la clasificación de los bosques nativos y su actualización.

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, dictará las normas reglamentarias correspondientes, en los diferentes aspectos inherentes a las facultades constitucionales pertinentes.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil ocho.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Alicia E. Mastandrea, Presidenta**

**DECRETO N° 2.992**  
Resistencia, 06 agosto 2008

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.180; y

CONSIDERANDO

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.180, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Aguilar**

s/c. E:20/8/08

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.181**

ARTÍCULO 1°: Establécese que la denominación del servicio creado, mencionado en los artículos 1°, 3° y 7°, respectivamente, de la ley 6.117, deberá entenderse como Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

**DECRETO N° 2.985**  
Resistencia, 06 agosto 2008

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.181; y

CONSIDERANDO

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.181, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Alcántara**

s/c. E:20/8/08

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.182**

ARTÍCULO 1°: Modifícase el inciso d) del artículo 5° de la ley 5.081 -Crea el Consejo Económico y Social (CONES)-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°: El Plenario del Consejo Económico y Social (CONES), estará integrado de la siguiente manera:

- a) .....
- b) .....
- c) .....
- d) Tres representantes de las Universidades Nacionales: uno por la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Resistencia-, uno por la Universidad Nacional del Nordeste y uno por la Universidad del Chaco Austral.
- e) .....
- f) .....
- g) .....
- h) .....
- i) .....
- j) .....
- k) .....

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil ocho.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Alicia E. Mastandrea, Presidenta**

**DECRETO N° 2.991**  
Resistencia, 06 agosto 2008

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.182; y

CONSIDERANDO

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**